

320

S.G-OJ-01249

Bogotá, D.C., 1 octubre

Doctor:

**HONORIO MIGUEL ENRÍQUEZ PINEDO**

Presidente Senado de la República

Congreso de la República

[@senado.gov.co](mailto:@senado.gov.co)

**Asunto:** RNEC-E-2026-206222 – Proposición No. 03 – Debate Control Político

Respetado doctor,

En virtud del requerimiento del asunto, el cual fue trasladado por el Ministerio de Defensa por competencia y de acuerdo con la información suministrada por las Direcciones de Gestión Electoral, Censo Electoral y la Gerencia de Informática me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**Pregunta:**

*“1. Explique de manera detallada las diferencias técnicas y operativas entre el modelo de generación, digitalización, nomenclatura, almacenamiento y publicación de los formularios E-14 utilizado en 2022 y el aplicado en 2026”.*

*“2. ¿Qué autoridad, dependencia o funcionario decidió modificar dicho modelo y mediante qué acto administrativo, protocolo, manual, circular, directriz o decisión operativa?”*

**Respuesta:**

Se informa que, no existieron diferencias a nivel técnico en el componente de digitalización y publicación de las actas de escrutinio E-14 entre el proceso electoral en el año 2022 y el proceso electoral realizado el año 2026, sin embargo, para el año 2026 se contempló un Canal adicional de descarga masiva para auditores mediante el servicio SFTP para la obtención de imágenes E14, garantizando así claridad, trazabilidad, seguridad y transparencia en el acceso a la información electoral por parte de los auditores autorizados.

Ahora bien, el modelo operativo y las especificaciones técnicas de proceso de digitalización y publicación de las actas de escrutinio de jurados de votación E-14, se encuentra descrito en los componentes técnicos para el proceso digitalización, transmisión y publicación en la web de las imágenes de dichas actas años 2022 y 2026, así mismo, los documentos relacionados con la contratación, especificaciones técnicas reposan en el expediente contractual, incluido el Anexo No. 1, Componente Técnico V, sus anexos y, adendas, pliego definitivo, estudios previos, evaluaciones, contrato, modificaciones, actas e informes de ejecución. La documentación contractual pública puede consultarse en SECOP II.

Ahora, frente a la modificación del formulario E14:

El diseño del formulario E-14 para las elecciones de 2026 se enmarcó en la competencia legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil para elaborar y definir los modelos de formularios electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto Ley 2241 de 1986, que establece:

*“La Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará, simplificándolos y abreviándolos, los modelos de formularios electorales, especialmente los de las actas de escrutinios, en tal forma que se garantice su autenticidad y con el propósito de impedir alteraciones”.*

En particular, sobre el cambio relativo a ampliar el espacio de constancias de los jurados de votación en el formulario E-14, debe advertirse que, la Sección Quinta del Consejo de Estado en la sentencia del 21 de marzo de 2024 (Rad. 11001-03-28-000-2022-00290-00), constató que, durante las elecciones al Congreso de la República de 2022, en múltiples casos las modificaciones derivadas de recuentos de votos por parte de los jurados de votación no quedaron registradas de manera suficiente en el espacio destinado para observaciones del formulario E-14, sino mediante notas marginales, repisados, tachones y otras anotaciones que dificultaban la comprensión del documento y obligaban al operador judicial a reconstruir e interpretar la información consignada. Por tal motivo, fue necesario ampliar el espacio en el formulario E-14.

En virtud de dicha modificación, se tomó la determinación de garantizar un espacio amplio que permita a los jurados de votación consignar las constancias y observaciones pertinentes de forma clara en el formulario E-14, de conformidad con

el exhorto del Consejo de Estado. En todo caso, por un lado, cada una de las hojas del formulario E-14 cuentan con un consecutivo único que permite su plena identificación y vinculación con los demás cuerpos de la misma acta, como se puede comprobar la paginación en la parte superior derecha y el consecutivo en la parte inferior derecha de todas las actas de la circunscripción, lo que permite mantener la integridad y trazabilidad del documento en donde se consignaron y certificaron los resultados por parte de los jurados de votación a través de la firma. Y por el otro lado, vale la pena recordar que para las elecciones de Congreso de la República 2026 también se adoptó esta, entre otras medidas, que facilitaron el diligenciamiento del formulario y las constancias en caso de errores en estas y su lectura por parte de los funcionarios electorales (transmisión de resultados) y comisiones escrutadoras, aun cuando haya contenido hasta 30 páginas, por ejemplo, el formulario E-14 de Senado de la República 2026.

**Pregunta:**

*“3. ¿Cuáles fueron las razones fácticas, técnicas, jurídicas y de seguridad que justificaron el cambio?”*

**Respuesta:**

La modificación obedeció principalmente a razones técnicas relacionadas con la necesidad de facilitar la lectura, identificación y conservación de la diligenciado en el acápite de observaciones del formulario E-14.

Desde el punto de vista jurídico, se tuvo en consideración lo señalado por la Sección Quinta del Consejo de Estado en la sentencia del 21 de marzo de 2024, Rad. 11001-03-28-000-2022-00290-00, en la cual se evidencian dificultades derivadas de la forma en que, durante las elecciones de Congreso de 2022, se consignaron determinadas modificaciones o recuentos efectuados por los jurados de votación. En particular, se observaron anotaciones marginales, repisados, tachones y otras formas de registro que dificultaban la comprensión de la información y exigían su reconstrucción e interpretación.

En ese contexto, desde el punto de vista técnico y operativo, se consideró necesario ampliar y disponer de un espacio adecuado para que los jurados de votación pudieran registrar las constancias y observaciones de manera clara, legible y suficiente, evitando que las anotaciones relacionadas con algunas modificaciones o

aclaraciones de los resultados tuvieran que efectuarse en espacios reducidos. Esta adecuación también buscó facilitar las actividades posteriores de transmisión, digitalización, consulta, verificación y escrutinio, al permitir una lectura más clara de las anotaciones efectuadas por los jurados de votación.

**Pregunta:**

*“4. ¿El cambio fue sometido previamente a evaluación de riesgos, auditoría técnica, consulta ciudadana, observaciones de partidos políticos o publicación de un proyecto de regulación?”*

**Respuesta:**

Como se manifestó previamente, no existieron diferencias a nivel técnico en el componente de digitalización y publicación de las actas de escrutinio E-14 entre el proceso electoral en el año 2022 y el proceso electoral realizado el año 2026.

Ahora bien, la modificación de los formularios electorales se realizó en el marco de las competencias legales y del proceso institucional de diseño y preparación de los documentos electorales correspondientes al proceso electoral de 2026. Aclárese que por razón de la facultad legal señalada, la Registraduría no expide actos administrativos para definir los diseños de los formularios electorales. Sin embargo, las medidas que se adoptan en la materia se basan en la experiencia de los eventos electorales anteriores y en la retroalimentación de las partes interesadas.

Para el caso en comento, tanto la tarjeta electoral como el formulario E-14 se socializaron en las diferentes mesas técnicas que se realizaron semanalmente en la Registraduría Nacional del Estado Civil bajo el título de “Cómo vamos”. En estas se convocó a los representantes de cada campaña a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerio del Interior, entes de control, misiones de observación electoral nacionales e internacionales, Consejo Nacional Electoral, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en particular el 23 de abril de 2026 se socializó “un cambio en el formulario E-14, el cual constará de tres hojas, incluyendo las secciones para el registro de resultados de las 13 fórmulas y las opciones de voto en blanco, nulo y no marcado, así como una hoja adicional destinada a observaciones de los jurados de votación, con el fin de registrar posibles inconsistencias o aclaraciones en el conteo, todo ello fortaleciendo las medidas de seguridad en el proceso electoral, en cumplimiento de disposiciones



del Consejo de Estado, implementando mecanismos de cadena de custodia para los documentos electorales y votos, mediante sobres sellados y protocolos de archivo, garantizando la integridad y trazabilidad de la información electoral." Se adjunta acta.

**Pregunta:**

*"5. ¿Por qué determinados archivos E-14 publicados en 2026 presentaron identificadores de corporación "XXX" y mesa "000", sin productor ni fechas de creación o modificación?"*

**Respuesta:**

Se informa que las imágenes de las actas de escrutinios fueron publicadas en formato PDF, con la estructura de nomenclatura original basada en el código DIVIPOLA (ej.: E14\_PRE\_X\_01\_001\_001\_01\_001\_X\_XXX.pdf). La seguridad, integridad, trazabilidad y mecanismos de validación de los archivos se mantienen íntegramente.

La nomenclatura utilizada para los archivos publicados en el visor ciudadano incorpora mecanismos de ofuscamiento implementados como medida de seguridad de la información. No obstante, la identificación de las actas E-14 no depende exclusivamente del nombre del archivo, sino de los filtros de consulta dispuestos por la Entidad y de la información contenida en la propia acta, donde se registran los datos de corporación, departamento, municipio, zona, puesto y mesa de votación.

Respecto a los controles de identificación en el proceso de digitalización, publicación y consulta de los E-14 de Delegados, la entidad utilizó la verificación de la correspondencia entre la imagen del E-14 y su correspondiente copia física.

1. Nombre Imagen Visor Ciudadano 2026:

 E14\_XXX\_X\_01\_004\_000\_00\_000\_X\_XXX.pdf

Ofuscamiento de nombre, como medida de seguridad para evitar la descarga masiva de imágenes E14 desde la página web a través de bots, que denieguen el servicio al público en general.

Con el fin de permitir la descarga masiva de las imágenes E-14, la Entidad dispuso de un SFTP a los auditores de sistemas de partidos y/o campañas políticas, donde el nombre del archivo tiene la correspondencia de identificación de la mesa.

**E14\_PRE\_X\_03\_040\_000\_00\_047\_X\_XXX.pdf**

  
710219622010102

Ver: 01 Pag: 1 de 2



**ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN**  
**DELEGADOS**  
ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
JUNIO 21 DE 2026

  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO: 03 - ATLANTICO

MUNICIPIO: 040 - REPELON

ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 047

LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL

X 7-59-10-12 X

En consecuencia, los mecanismos de integridad, trazabilidad y validación de los documentos fueron puestos a disposición de los auditores de sistemas acreditados ante el Consejo Nacional Electoral a través del canal especializado SFTP, dispuesto para las actividades de auditoría y verificación técnica del proceso electoral.

**Pregunta:**

*“6. ¿Por qué las firmas de los jurados fueron incorporadas en una hoja separada de la información de votación y qué mecanismo garantizó la unidad e indivisibilidad entre ambas páginas?”*



"7. ¿Qué controles impiden que una página de firmas sea separada, reemplazada o asociada con la información de votación de otro formulario?"

**Respuesta:**

Es necesario precisar que la existencia de una página destinada a las constancias y firmas no significa que las firmas de los jurados hayan sido desvinculadas del formulario E-14 ni que constituyan un documento autónomo o independiente de los resultados consignados en el acta.

La configuración adoptada para las elecciones de 2026 respondió fundamentalmente a la necesidad de ampliar el espacio destinado a las constancias y observaciones de los jurados de votación, de manera que estas pudieran registrarse con mayor claridad y suficiencia.

En consecuencia, la ubicación de las firmas en una página que contiene igualmente las constancias de los jurados hace parte de la estructura integral del formulario E-14. La unidad e identificación del formulario se garantiza mediante los elementos incorporados en cada uno de sus cuerpos, particularmente el consecutivo único y la paginación, los cuales permiten establecer la correspondencia entre las diferentes páginas que integran una misma acta.

A continuación, a modo de ejemplo, podrá evidenciar y contrastar con la totalidad de los formularios E-14 publicados cómo se garantiza que se trate del mismo formulario:

710719033015030 Ver. 01 Pág. 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

**CLAVEROS**

ELECCIÓN DE CONGRESO

MARZO 1 DE 2026

**SENADO**

DEPARTAMENTO: 01 - ANTIOQUIA

MUNICIPIO: 001 - MEDELLÍN

ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 001

LUGAR: SEC. ESC. LA ESPERANZA No 2

**X 6-83-91-17 X**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

|                   |            |               |
|-------------------|------------|---------------|
| ■ No. Form: 71903 | KIT 71,903 | Civ 3072791 ■ |
|-------------------|------------|---------------|

Página 2, parte inferior:

|                                                                          |            |               |       |
|--------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|-------|
| TOTAL AGRUPACIÓN POLÍTICA (VOTOS POR LA LISTA +<br>VOTOS POR CANDIDATOS) |            |               | ● ● 5 |
| ■ No. Form: 71903                                                        | KIT 71,903 | Civ 3072792 ■ |       |

Página 3, parte inferior:

|                   |            |               |
|-------------------|------------|---------------|
| ■ No. Form: 71903 | KIT 71,903 | Civ 3072793 ■ |
|-------------------|------------|---------------|

**Pregunta:**

*"8. ¿Cada archivo E-14 contó con una huella criptográfica individual? En caso afirmativo, indique el algoritmo utilizado, momento de generación, método de integración al nombre del archivo, responsable, repositorio de conservación y mecanismo de consulta pública".*

**Respuesta:**

El archivo resultante de la digitalización del E-14, incluye las páginas correspondientes a dicho E-14, dentro del proceso se tienen los controles anteriormente mencionados con el fin de evaluar la correspondencia entre páginas y la completitud de estas. Por otro lado, en el E-14 físico, cada página tiene el código QR, código de barras, código de DIVIPOLE, código de Transmisión, código de KIT que permiten verificar que paginas corresponden entre sí a un mismo ejemplar.

En el proceso de digitalización de las actas E-14 de Delegados, se tiene dos controles que permiten visualizar la fecha de creación(digitalización) de la imagen del E-14, y su respectiva correspondencia entre lo digitalizado y lo publicado. Esto



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

corresponde, a la utilización de fecha de generación (estampa de tiempo), el cual se evidencia a continuación:

**1. Estampa de Tiempo y/o Metadata**

En el SFTP dispuesto para los auditores de sistemas, los cortes generados tienen la estampa de tiempo correspondiente a la fecha y hora de generación tanto del archivo general, como de cada uno de los archivos .pdf que corresponden a las imágenes digitalizadas de los E-14.

| /cargue/ |        |                          |           |             |
|----------|--------|--------------------------|-----------|-------------|
| Nombre   | Tamaño | Modificado               | Permisos  | Propieta... |
| cor_001  |        | 21/06/2026 4:23:34 p. m. | rwxr-xr-x | root        |
| cor_002  |        | 21/06/2026 4:23:46 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_003  |        | 21/06/2026 4:35:07 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_004  |        | 21/06/2026 4:46:52 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_005  |        | 21/06/2026 4:57:58 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_006  |        | 21/06/2026 5:09:11 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_007  |        | 21/06/2026 5:19:34 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_008  |        | 21/06/2026 5:28:43 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_009  |        | 21/06/2026 5:38:25 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_010  |        | 21/06/2026 5:47:56 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_011  |        | 21/06/2026 5:58:02 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_012  |        | 21/06/2026 6:07:28 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_013  |        | 21/06/2026 6:16:54 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_014  |        | 21/06/2026 6:26:17 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_015  |        | 21/06/2026 6:36:10 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_016  |        | 21/06/2026 6:45:56 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_017  |        | 21/06/2026 6:56:30 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_018  |        | 21/06/2026 7:05:17 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_019  |        | 21/06/2026 7:15:07 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_020  |        | 21/06/2026 7:24:57 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_021  |        | 21/06/2026 7:34:38 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_022  |        | 21/06/2026 7:45:32 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_023  |        | 21/06/2026 7:55:20 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_024  |        | 21/06/2026 8:04:59 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |
| cor_025  |        | 21/06/2026 8:14:39 p. m. | rwxr-xr-x | 1753        |

0 B de 0 B en 0 de 61

SFTP 3 001:03

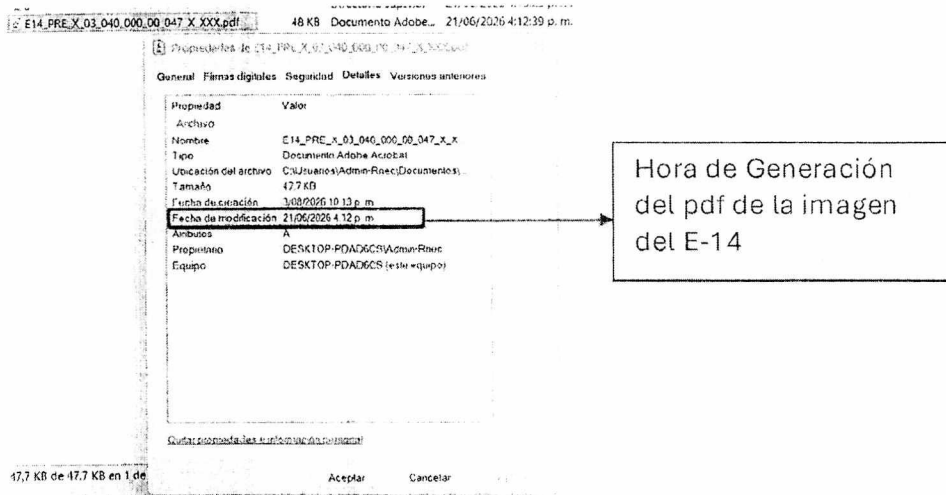
Hora de Generación de  
Corte de Imágenes  
digitalizadas de E-14

| C:\Users\Admin-Rneo\Documents\E14D2026P\cor_001\03\040\000\00\047\PRE\ |        |                    |                          |  |
|------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------------------|--|
| Nombre                                                                 | Tamaño | Tipo               | Modificado               |  |
| Directorio superior                                                    |        |                    | 21/06/2026 4:13:25 p. m. |  |
| E14_PRE_X_03_040_000_00_047_X_XXX.pdf                                  | 48 KB  | Documento Adobe... | 21/06/2026 4:12:39 p. m. |  |

Hora de Generación  
del pdf de la imagen  
del E-14



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

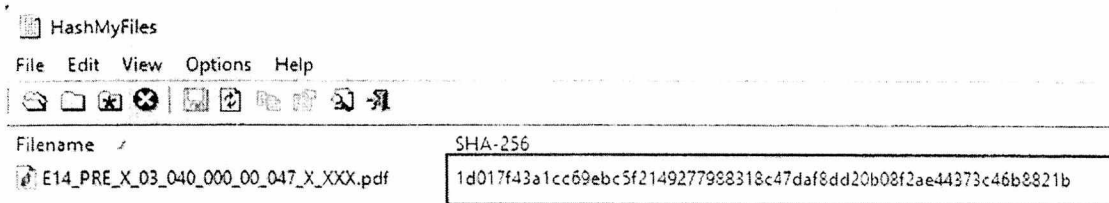


### Correspondencia a través del código HASH:

El código HASH corresponde a una característica intrínseca de cualquier archivo digital, es decir es verificable por cualquier persona con las herramientas correspondientes de generación de dichos códigos HASH.

Ahora bien, es invalido decir que el candado HASH fue suprimido en las imágenes de los E-14, puesto que este al ser una característica propia de cualquier archivo, es imposible eliminarlo. Tal como se evidencia a continuación:

#### a. HASH – Imagen E-14 descargada del SFTP de auditores de sistemas



#### b. HASH – Imagen E-14 descargada del Visor Ciudadano

HashMyFiles

File Edit View Options Help



Filename

E14\_XXX\_X\_03\_040\_000\_00\_000\_X\_XXX.pdf

SHA-256

1d017f43a1cc69ebc5f2149277988318c47daf8dd20b08f2ae44373c46b8821b

Las medidas del visor ciudadano se orientaron a mitigar riesgos de correlación automatizada, descarga masiva no autorizada y explotación automatizada de recursos tecnológicos.

La asociación entre el formulario físico y su reproducción digital se apoya en los siguientes elementos:

1. La imagen del E-14, se puede verificar su correspondencia a través de Código de DIVIPOLE, Código QR, Código de Transmisión, Código de KIT.
2. En el proceso de digitalización de los E-14, se realizan controles de calidad enfocados en la revisión de la buena resolución de las imágenes escaneadas y la completitud de sus hojas, por tal motivo, se realizan controles que verifican el cumplimiento de las dos características mencionadas.
3. Los E-14 físicos, utilizados en las elecciones tienen diversos controles de identificación y autenticidad, entre los que se destacan: Código QR, Código de Barras, Código de Transmisión, Código de DIVIPOLE y Código de KIT. Por otro lado, el E-14 digital no existe, la Entidad en cumplimiento al principio de publicidad, digitaliza y publica las IMÁGENES de los E-14, con el fin de que la ciudadanía pueda consultar dichas imágenes y hacer auditoría en el desarrollo de los escrutinios. Es importante precisar, que los escrutinios no se desarrollan con imágenes de los E-14, estos se hacen con los E-14 físicos de claveros.
4. El proceso de digitalización E-14, entre sus controles, tiene la validación de la correspondencia entre páginas del mismo formulario, por cuanto se utilizan la verificación del Código QR de cada página, código de barras, código de kit y numeración de página, cada uno de estos métodos son independientes entre sí, y dan valor integro a que no se publiquen imágenes trocadas.
5. Referente a metadatos, se indica lo atendido en la respuesta de la séptima observación.
6. En cuanto a las huellas criptográficas, se indica lo atendido en la respuesta a la Quinta del presente escrito.

7. En cuanto a los registros de procesamiento y logs del sistema, el proceso de Digitalización E-14 cuenta con esos mecanismos, los cuales han sido validados por los entes de control y auditores de sistemas de las agrupaciones políticas acreditados.

**Pregunta:**

*“9. ¿Cada E-14 contó con estampilla cronológica de tiempo? Indique cuándo se generó, qué autoridad certificadora intervino y cómo puede ser verificada por cualquier ciudadano”.*

**Respuesta:**

Como se manifestó el proceso de digitalización de las actas E-14 de Delegados, se tienen dos controles que permiten visualizar la fecha de creación (digitalización) de la imagen del E-14, y su respectiva correspondencia entre lo digitalizado y lo publicado. Esto corresponde, a la utilización de fecha de generación (estampa de tiempo).

Sin embargo, la finalidad del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 es la publicidad y transparencia electoral, la cual ordena la digitalización y publicación inmediata de los formularios E-14 con el propósito de fortalecer la publicidad, la transparencia y el acceso ciudadano a la información electoral.

La Sentencia C-490 de 2011 destacó precisamente que la publicación inmediata de las actas, la posibilidad de consulta pública y la entrega de copias a los testigos electorales constituyen mecanismos orientados a ampliar el control social sobre el proceso electoral. Sin embargo, ni el artículo 41 ni la Sentencia C-490 establecen como condición de validez del escrutinio la existencia de estampillas de tiempo criptográficas, firmas digitales, metadatos específicos o hashes públicos asociados a cada imagen publicada. La norma exige publicidad y acceso; no impone la obligación de convertir cada imagen publicada en un documento electrónico certificado bajo estándares determinados de firma digital o sellado criptográfico.

**Pregunta:**

*"10. ¿Por qué el hash, los metadatos y otros atributos de trazabilidad variaban dependiendo del canal de descarga utilizado?"*

**Respuesta:**

El valor incorporado a la identificación del archivo se calcula sobre el nombre del documento asociado a la DIVIPOL y no necesariamente sobre los bytes del PDF descargado. Por ello, cumple una finalidad diferente de una huella calculada directamente sobre el contenido del PDF.

El hash implementado se calcula sobre el nombre del documento haciendo referencia a su identificación en la DIVIPOLE y la corporación a la que pertenece, por lo que no cambia a pesar de la actualización del documento, permitiendo la identificación única del mismo.

La implementación de un hash a cada documento, para un visor de las características del servicio al ciudadano para la publicación de las actas, implica requerimientos técnicos diferentes a los actualmente establecidos, teniendo en cuenta que estos servicios son de alto consumo, buscan agilidad en la publicación y volumen de documentos procesados.

**Pregunta:**

*11. ¿Qué información estaba disponible mediante SFTP para auditores de partidos y cuál mediante el visor ciudadano, descarga por filtro- de mesas y plataforma Comitium?*

**Respuesta:**

Se informa que el servicio SFTP en el proceso de digitalización E-14, se destinó para auditores autorizados con la posibilidad de descarga masiva de imágenes E14, por medio de carpetas comprimidas dispuestas por cortes de cada 10 minutos, al descomprimir el archivo se encontraba con las carpetas organizadas por departamento, los archivos se entregaron en formato PDF nombrados de acuerdo con la estructura de campos de la Davison Poilita Electoral "Divipol".



Ahora bien, para la consulta ciudadana se publicaron las imágenes de las Actas E-14 en la página web oficial de la Entidad con descarga una a una por Departamento, Municipio, Zona, Puesto y mesa, garantizando así claridad, trazabilidad, seguridad y transparencia en el acceso a la información electoral por parte de los auditores autorizados. Lo cual tuvo como finalidad dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, publicidad y transparencia electoral, lo anterior, con el propósito de fortalecer la publicidad, la transparencia y el acceso ciudadano a la información electoral.

En cuanto a la "plataforma Comitium" el Consejo Nacional Electoral fue el responsable de su uso en el proceso electoral del año 2026.

**Pregunta:**

*"12. ¿por qué la ciudadanía no recibió el mismo nivel de identificación y trazabilidad disponible para los auditores acreditados?"*

**Respuesta:**

La Registraduría Nacional del Estado Civil Entidad garantizó la digitalización y publicación de las Actas de Escrutinio E-14 a todos los actores del proceso que tuvo como finalidad dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, publicidad y transparencia electoral, lo anterior, con el propósito de fortalecer la publicidad, la transparencia y el acceso ciudadano a la información electoral.

Sin embargo, la descarga masiva a través de la página web institucional no fue habilitada, lo anterior, con el fin de evitar ataques de denegación de servicio y ciberseguridad, así mismo, porque se requería de una capacitación técnica de un instructivo y los mecanismos de acceso, estructuras de información, protocolos de conectividad y características técnicas asociados al proceso de descarga masiva de información la cual fue brindada a los auditores de sistemas acreditados para tal fin.

**Pregunta**

*"13. ¿Qué se entiende técnicamente por "ofuscación parcial" de la nomenclatura de los formularios y cuál fue su fundamento jurídico?"*



### **Respuesta:**

La ofuscación parcial de la nomenclatura corresponde a una medida técnica de seguridad de la información consistente en limitar la exposición de determinados identificadores dentro de los nombres de archivo publicados a través de canales de consulta masiva, sin modificar, alterar o afectar el contenido, autenticidad, integridad, trazabilidad o validez de los documentos objeto de consulta.

Dicha medida tuvo como finalidad fortalecer la protección de los servicios tecnológicos expuestos a Internet, reducir riesgos asociados a la automatización masiva de consultas, la enumeración sistemática de recursos, la recolección automatizada de información y otras actividades que pudieran afectar la disponibilidad y estabilidad de los servicios de consulta pública.

Desde el punto de vista jurídico, su implementación se enmarca en las facultades de la Entidad para adoptar medidas de seguridad orientadas a proteger la información, los sistemas y la infraestructura tecnológica que soportan los procesos electorales. Asimismo, responde al deber institucional de preservar la disponibilidad, integridad y seguridad de los servicios tecnológicos, en armonía con el principio de máxima publicidad consagrado en la Ley 1712 de 2014, sin que ello implique la divulgación irrestricta de elementos técnicos cuya exposición pueda incrementar los riesgos de seguridad sobre las plataformas tecnológicas institucionales.

En todo caso, la medida no afectó la identificación de las actas E-14, las cuales continuaron siendo consultables mediante los mecanismos de búsqueda dispuestos por la Entidad y mediante la información incorporada en el propio documento electoral.

### **Pregunta**

*"14. ¿Qué procedimientos AntiBot utilizó la Registraduría para enmascarar la información? Se solicita que remita los conceptos técnicos que soporten el porqué de la selección de dichos procedimientos".*

### **Respuesta:**

La Registraduría Nacional del Estado Civil implementa controles y mecanismos de seguridad orientados a proteger la disponibilidad, integridad y continuidad de los



servicios tecnológicos electorales frente a accesos automatizados, actividades maliciosas, comportamientos anómalos y demás riesgos de ciberseguridad.

Por razones de seguridad informática, la Entidad no divulga las configuraciones, reglas, procedimientos o mecanismos específicos de protección implementados en sus plataformas tecnológicas. Lo anterior de conformidad con la Ley 1712 de 2014, si bien la norma consagra el principio de máxima publicidad, también reconoce límites de acceso a la información cuando su divulgación pueda afectar la seguridad de la información, la protección de los sistemas tecnológicos o intereses públicos legítimamente protegidos.

**Pregunta:**

*“15. ¿Qué alternativas menos restrictivas fueron evaluadas para prevenir descargas masivas automatizadas sin afectar la verificabilidad ciudadana?”*

**Respuesta:**

Con ocasión a las Elecciones presidenciales realizadas en el año 2026, la Entidad permitió sin restricciones el acceso a la información electoral, con la publicación el mismo día de la elección de los documentos electorales y las actas de escrutinio E-14 en la página web institucional, en el siguiente link:

Primera vuelta:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica/>

Segunda Vuelta:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica-segunda-vuelta/>

Por lo anterior, no se afectó la verificabilidad ciudadana en el entendido se el acceso fue público.



**Pregunta:**

*"16. Remita los logs de generación, escaneo, procesamiento, almacenamiento, publicación, modificación, republicación y descarga de los formularios E-14 de primera y segunda vuelta".*

**Respuesta:**

En cuanto a los registros de procesamiento y logs del sistema, el proceso de Digitalización E-14 contó con esos mecanismos, los cuales han sido validados por los entes de control y auditores de sistemas de las agrupaciones políticas acreditados.

Así mismo, la Entidad aplica procedimientos institucionales de resguardo, conservación y custodia que comprenden bases de datos, logs, respaldos, repositorios documentales y demás componentes tecnológicos de los sistemas electorales.

Ahora bien, la Registraduría Nacional del Estado Civil implementa mecanismos de registro, auditoría, monitoreo, control y preservación de evidencias digitales orientados a garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y seguridad de los sistemas y servicios tecnológicos que soportan los procesos electorales.

Asimismo, dispone de procedimientos y controles de administración tecnológica, conservación de evidencias, seguimiento de eventos, gestión de registros y protección de la información, de conformidad con las necesidades operativas, los requerimientos de seguridad institucional y la normatividad aplicable.

No obstante, la información relacionada con registros de auditoría, logs de operación, configuraciones de monitoreo, mecanismos de correlación de eventos, herramientas de supervisión, políticas específicas de custodia digital, esquemas de protección de evidencias, procedimientos de sincronización, controles de integridad, mecanismos de sellado, registros de trazabilidad, arquitecturas de monitoreo, evidencias digitales conservadas, parámetros de retención de información, ubicaciones de almacenamiento y demás componentes asociados a la seguridad y operación de la infraestructura tecnológica institucional constituye documentación técnica y operacional sensible.



En consecuencia, su divulgación se encuentra sometida a las restricciones y reservas legales aplicables, en consideración a que el acceso a dicha información podría comprometer la seguridad de los sistemas de información, la protección de la infraestructura tecnológica electoral, los mecanismos de control institucional y la defensa de activos estratégicos del Estado.

La Entidad suministra la información pública cuya divulgación resulta procedente conforme al ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no está obligada a revelar documentación técnica, registros operativos, configuraciones de seguridad o evidencias digitales cuya divulgación pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad o seguridad de los sistemas que soportan los procesos electorales.

**Pregunta:**

*"17. Remita la matriz completa que permita asociar cada archivo publicado con departamento, municipio, zona, puesto, mesa, corporación, ejemplar, fecha y hora de digitalización y publicación".*

**Respuesta:**

Las Actas de Escrutinio E-14 son documentos electorales físicos elaborados, diligenciados y suscritos directamente por los jurados de votación al culminar el escrutinio de mesa, dicho documento electoral está contenido en tres ejemplares; E-14 con destino a claveros, E-14 con destino a Delegado y E-14 con destino a Transmisión, cada ejemplar del E-14 tiene un procedimiento paralelo para su digitalización y publicación en la web, con lo anterior, cualquier ciudadano podrá realizar el análisis estadístico que considere con esto se cumple con el principio de publicidad.

**Pregunta:**

*"18. Identifique a todos los contratistas, subcontratistas, operadores de nube, proveedores de almacenamiento, digitalización, transmisión, seguridad, autenticación, publicación y redes de distribución de contenidos".*

**Respuesta:**



La ejecución del proceso de digitalización de Actas E-14 se realizó dentro del marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2025, cuyo objeto es *"Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el - Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones, su adenda y la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional."*, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026- UT ILE 2026, conforme a las obligaciones contractuales y lo establecido en el Anexo Técnico respectivo.

Los documentos relacionados con la contratación, especificaciones y alcance técnico reposan en el expediente contractual, sus anexos y, adendas, pliego definitivo, estudios previos, evaluaciones, contrato, modificaciones, actas e informes de ejecución pueden consultarse en SECOP II.

**Pregunta:**

*"19. ¿Se utilizaron servidores o infraestructura ubicada fuera del Territorio colombiano? Indique país, proveedor, función, datos procesados y fundamento contractual".*

**Respuesta:**

La infraestructura tecnológica utilizada para soportar los procesos electorales fue implementada conforme a los requerimientos técnicos de disponibilidad, continuidad, resiliencia, protección de la información y seguridad definidos para la operación electoral.

Específicamente los centros de datos donde estuvieron ubicados las plataformas se encuentran en territorio colombiano con categorías 3 y 4 que cumplen con todas las normas de seguridad y manejo de datos personales.



**Pregunta:**

*"20. ¿tuvo participación algún servidor localizado en California, Estados Unidos, en la instrumentación, procesamiento, estructuración, almacenamiento o publicación de los E-14?"*

**Respuesta:** Para todas las plataformas incluidas las de digitalización de E14 en el proceso electoral se usan centros de datos en el territorio colombiano por temas de seguridad de la información, así como el soporte y apoyo a las plataformas por parte de los especialistas.

**Pregunta:**

*"21. ¿Se conservaron los archivos originales de escaneo, los archivos intermedios, los archivos derivados y todas las versiones publicadas?"*

**Respuesta:**

Las actas E-14 no son documentos originalmente electrónicos son actas físicas elaboradas y suscritas manualmente por los jurados de votación en cada mesa electoral, cuya existencia, autenticidad y valor jurídico nacen desde el momento mismo de su diligenciamiento y firma. Posteriormente, dichos documentos son digitalizados para fines de publicidad, consulta ciudadana, transparencia y apoyo a las actividades de escrutinio, sin que la imagen digital sustituya el documento físico original ni constituya la fuente primaria de validez del proceso electoral.

Par el caso en concreto, las actas E-14 corresponden a documentos físicos diligenciados y suscritos de manera manuscrita por los jurados de votación, cuya validez jurídica se origina en el acto mismo de su elaboración y firma.

En consecuencia, el acta física constituye el documento original del procedimiento electoral y la posterior digitalización no lo sustituye ni modifica su naturaleza jurídica ni su autenticidad. La imagen digital publicada cumple una finalidad de publicidad, consulta ciudadana y transparencia, pero no constituye el soporte primario de la actuación electoral ni la fuente de validez de los resultados declarados por las autoridades escrutadoras.



Por tal razón, no resulta jurídicamente procedente que las imágenes digitalizadas de los formularios E-14 reduzca la posibilidad de verificar su origen, integridad y trazabilidad, pues ello implica desconocer la naturaleza material y física de los documentos electorales que sirven de fundamento al escrutinio.

Es importante precisar que la Digitalización E-14, corresponde al proceso de escaneo y publicación de imágenes del E-14 con carácter informativo, si bien dichas imágenes gozan de control de calidad y autenticidad, dichos documentos no son objeto de escrutinio.

**Pregunta:**

*"22. ¿Qué protocolo de cadena de custodia digital se aplicó desde la digitalización del documento físico hasta su publicación?"*

**Respuesta:**

No se aplicó un protocolo de cadena de custodia digital de naturaleza probatoria o jurídica a las imágenes de las Actas E-14D, toda vez que estas tienen un carácter informativo y de divulgación y no constituyen el documento que determina los resultados oficiales ni el que soporta jurídicamente el proceso de escrutinio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Actas E-14 de Delegados utilizadas como insumo para la digitalización se encuentran sometidas a controles de seguridad y custodia física durante su traslado. Una vez diligenciadas por los jurados de votación, son depositadas en bolsas de seguridad para su transporte hacia los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) o Puestos de Digitalización (PD), según corresponda. Estos controles tienen como finalidad garantizar la adecuada recepción, manejo y trazabilidad del documento durante el proceso de digitalización.

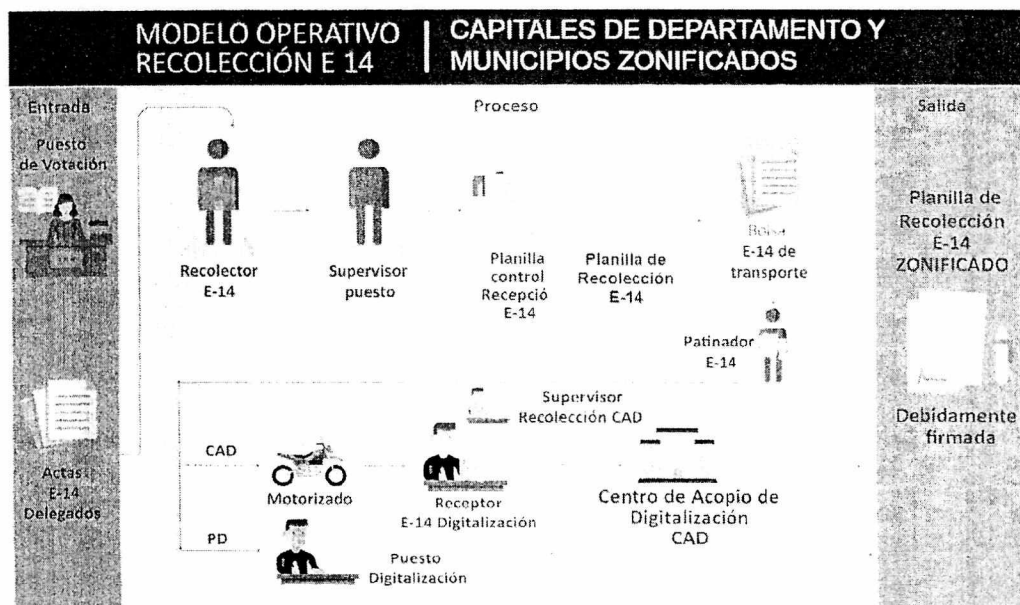
A partir de la digitalización, las imágenes E-14D son gestionadas conforme a los lineamientos, procedimientos y controles operativos y de seguridad establecidos por la entidad, que comprenden las actividades de digitalización, procesamiento, interpretación, verificación, transmisión, almacenamiento y publicación. Los registros técnicos, logs y repositorios generados en estas etapas se gestionan a través de los sistemas dispuestos para la operación, de acuerdo con los lineamientos aplicables.

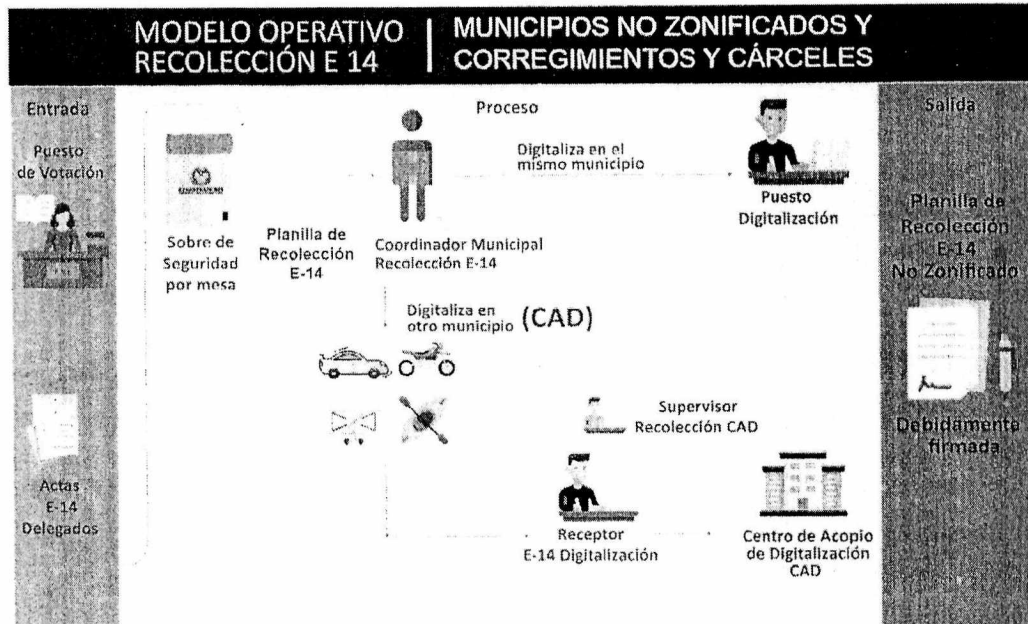
La custodia con efectos jurídicos y vinculantes corresponde a las Actas E-14 de Claveros, que hacen parte del proceso de escrutinio y constituyen los documentos que soportan las actuaciones y decisiones con efectos jurídicos dentro de dicho proceso.

Como soporte documental de lo anterior, se adjuntan los lineamientos aplicables y los Modelos Operativos de Recolección E-14, correspondientes a Capitales de Departamento y Municipios Zonificados, y a Municipios No Zonificados, Corregimientos y Cárceles, que documentan las etapas y controles asociados a la recolección, transporte, entrega y recepción de las Actas E-14D.

En consecuencia, para las E-14D no existe ni resulta exigible un protocolo de cadena de custodia digital con alcance probatorio o vinculante; lo que existe es un esquema de controles operativos, de seguridad y de trazabilidad aplicado desde la digitalización hasta la publicación. La cadena de custodia con efectos jurídicos corresponde a las E-14 de Claveros dentro del proceso de escrutinio.

## MODELO OPERATIVO DIGITALIZACION





En este sentido, desde la digitalización de los documentos físicos hasta su publicación, se aplican los procedimientos y controles de seguridad definidos por la entidad para el tratamiento de las Actas E-14, incluyendo los mecanismos de gestión de los archivos digitales, control de acceso, almacenamiento y trazabilidad de las actividades realizadas sobre la información.

**Pregunta:**

*"23. ¿Cómo verificó la Registraduría que cada archivo publicado correspondía al E-14 auténtico de la mesa respectiva y que no había sido sustituido, alterado o re combinado?"*

**Respuesta:**

Los formularios E-14 empleados en 2026 conservaron mecanismos físicos y tecnológicos de identificación y trazabilidad, entre ellos:

1. **Identificación física y electoral:** tipo de ejemplar del formulario, corporación, departamento, municipio, zona, puesto, mesa, número de página, total de páginas y versión del documento.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

2. **Código de barras:** estructura de trece caracteres que incorpora un valor genérico, corporación, número de kit, código del ejemplar E-14, versión del documento, número de página y total de páginas.
3. **Código QR:** estructura de veintiún caracteres que identifica corporación, departamento, municipio, zona, puesto, mesa, número de página, total de páginas, tipo de ejemplar y versión del documento.
4. **Digitalización:** generación de imágenes en PDF, a 200 DPI, blanco y negro.
5. **Identificación de archivos para canales especializados:** estructura jerárquica de carpetas y nomenclatura basada en la DIVIPOL.
6. **Integridad para entregas especializadas:** generación y entrega de valores Checksum SHA-256 de las imágenes.
7. **Registros tecnológicos:** metadatos, bitácoras y logs asociados al procesamiento, digitalización y publicación.
8. **Custodia del documento físico:** conservación del original como fuente primaria para el contraste con la imagen publicada.

En resumen, los E-14 físicos, utilizados en las elecciones tienen diversos controles de identificación y autenticidad, entre los que se destacan: Código QR, Código de Barras, Código de Transmisión, Código de DIVIPOLE y Código de KIT.

Por otro lado, el E-14 digital no existe, la Entidad en cumplimiento al principio de publicidad, digitaliza y publica las IMÁGENES de los E-14, con el fin de que la ciudadanía pueda consultar dichas imágenes y hacer auditoría en el desarrollo de los escrutinios.

Es importante precisar, que los escrutinios no se desarrollan con imágenes de los E-14, estos se hacen con los E-14 físicos de claveros.

**Pregunta:**

*"24. ¿Qué auditorías independientes fueron practicadas y cuáles fueron sus resultados? Remita los informes completos, no únicamente sus conclusiones".*

**Respuesta:**

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el proceso de Digitalización de E-14 surtió varios procesos de pruebas, simulacros y validaciones en los cuales



fueron evidenciados por la auditoría externa internacional, quién emitió el informe del proceso electoral realizado, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/-Informe-auditoria-externa-.html>

Así mismo, es importante mencionar que la Registraduría Nacional del Estado Civil ha brindado garantías y transparencia en la organización de las elecciones del año 2026, toda vez que, los componentes tecnológicos del proceso electoral incluido los softwares de escrutinios y preconteo han sido objeto de verificación y control a través de los mecanismos institucionales previstos. En particular, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, ha adelantado procesos de revisión y verificación del software, en su calidad de ente imparcial y garante de la transparencia electoral.

Ahora bien, en las Elecciones de presidente y vicepresidente realizadas el 31 de mayo y 21 de junio de 2026 la Registraduría Nacional del Estado Civil estructuró un Programa General de Auditorías, con el fin de facilitar el ejercicio de inspección, revisión y verificación por parte de los legitimados de las organizaciones políticas, órganos de control y misiones de observación electoral sobre los componentes tecnológicos que intervendrán en el proceso electoral.

El programa fue organizado en **cuatro áreas estratégicas**, diseñadas para asegurar un análisis integral y una evaluación sistemática de los controles y riesgos asociados a los diferentes softwares electorales, así:

#### 1. **Acreditación de Auditores de sistemas**

El Consejo Nacional Electoral, mediante la **Resolución No. 09458 del 11 de septiembre de 2025**, estableció las reglas para la postulación y acreditación de auditores de sistemas por parte de las diferentes organizaciones políticas, quienes ostentan la legitimación para postular sus auditores, por ello, los interesados debían elevar la solicitud ante la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral del CNE, al correo: [inspeccionyvigilancia@cne.gov.co](mailto:inspeccionyvigilancia@cne.gov.co).

Una vez el CNE expida la acreditación, la Gerencia de Informática contactó a los respectivos auditores acreditados y diferentes entes de control para coordinar el acompañamiento de actividades, como se describen a continuación:



- ✓ 16 de mayo de 2026, **Simulacro nacional e internacional Preconteo y escrutinio.**
- ✓ 19 y 20 de mayo de 2026, **Simulacro de escrutinios nacional y consulados.**
- ✓ 21 de mayo de 2026, **Simulacro de digitalización E-14.**
- ✓ 28 de mayo de 2026, **Congelamiento del Código Fuente Registro y custodia.**

Así mismo, se contó con la participación de estos en las diferentes **Pruebas de carga y estrés**, con el propósito de llevar al límite y medir la capacidad de los software y componentes tecnológicos del proceso electoral.

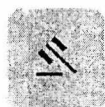
2. **Capacitación para Auditores de sistemas – Auditores de partidos acreditados, entes de control y misiones de observación.**

La Gerencia de Informática y Registraduría Delegada en lo Electoral con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de los auditores designados por las agrupaciones políticas, organismos de control y misiones de observación, implementó un curso virtual de "Auditores de Sistemas de Información Electoral" con información útil sobre la auditoría de sistemas electorales.

La URL de ingreso fue remitida para el curso con el respectivo usuario y contraseña a los auditores de partidos acreditados, entes de control y las misiones de observación. Fecha de inicio 20 de abril de 2026.

3. **Auditoría de Software (Código Fuente) – Auditores de partidos acreditados, entes de control y misiones de observación**

El código fuente es un conjunto de instrucciones que:



Define  
las reglas  
de juego



Sirve de llave  
y cerradura



Funciona como  
cámara de  
seguridad



Sirve como el  
plano de una  
casa



Traza la línea  
de ensamblaje



Deja un sello  
de autenticidad

Ahora bien, le informo que en el proceso electoral de Presidente año 2026, la Gerencia de Informática y la Registraduría Delegada en lo Electoral permitieron a los partidos y movimientos políticos el acceso al código fuente del software de preconteo y escrutinio en un nivel progresivo de conocimiento, observación y revisión de los componentes tecnológicos habilitados para el proceso electoral, la Auditoría a los software y Código Fuente estableció el siguiente cronograma:

| Actividad                                                                         |                                                                                   | Sistema                                                                                                                      | Fecha                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Capacitación                                                                      |                                                                                   | Inicio del curso para auditores (autoaprendizaje)                                                                            | 20 de abril<br>8:00 a. m.                                                           |
| Auditoría de software (Código Fuente)                                             | Sesión técnica general                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preconteo</li> <li>• Sorteo de jurados de votación</li> <li>• Escrutinio</li> </ul> | 27 de abril<br>al 10 de mayo<br>Preconteo y sorteo de jurados<br>14 días calendario |
|                                                                                   | DEBUG funcional (ejecución controlada del software)                               |                                                                                                                              |                                                                                     |
|                                                                                   | Herramienta para la auditoría                                                     |                                                                                                                              | 11 al 24 de mayo<br>Escrutinio<br>14 días calendario                                |
|                                                                                   | Disposición de Código Fuente para revisión de los auditores de partidos políticos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación y divulgación</li> </ul>                                              |                                                                                     |
|                                                                                   | Sesión técnica general                                                            |                                                                                                                              |                                                                                     |
|                                                                                   | Prueba de precisión funcional guiada                                              |                                                                                                                              | 11 al 24 de mayo<br>14 días calendario                                              |
| Disposición de Código Fuente para revisión de los auditores de partidos políticos |                                                                                   |                                                                                                                              |                                                                                     |



**2 semanas de exposición**

#### 4. Auditoría Internacional

En el marco del Convenio de Cooperación Internacional No. 098 de 2025 suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se ejecutó una auditoría internacional especializada orientada a robustecer la transparencia y la confianza en los procesos electorales.

IIDH/CAPEL, como órgano técnico con experiencia regional desde 1983, brindó rigor independiente, estándares internacionales y perspectiva comparada.



La auditoría internacional comprendió tres componentes:

- a. Auditoría externa internacional especializada
- b. Auditoría a sistemas
- c. Asistencia Técnica Internacional

**Pregunta:**

*"25. ¿Cuántas reclamaciones, solicitudes de recuento, diferencias o inconsistencias se presentaron entre formularios E-14, E-24 y E-26 durante la primera y segunda vuelta?"*

**Respuesta:**

De conformidad con lo establecido en el Código Electoral es en las audiencias de escrutinios donde las comisiones escrutadoras oficializan los resultados electorales concretos mediante una declaración formal una vez concluido dicho proceso, los resultados y documentos electorales surtidos en las comisiones escrutadoras pueden ser consultados en la página web oficial de la Entidad; Actas de Escrutinio del Jurado de Votación E-14 con destino a claveros, Cuadro de resultados electorales E-24, Actas de Escrutinio E-26 y Actas Generales de Escrutinio AGE con sus respectivos anexos y reclamaciones en la cual detalla de manera cronológica el desarrollo de los escrutinios auxiliares, zonales, Municipales, Generales y la realizada por el Consejo Nacional Electoral.

**Pregunta:**

*"26. ¿Cuántas diferencias se identificaron entre el preconteo y el escrutinio, discriminadas por departamento, municipio, puesto, mesa y candidatura?"*

**Respuesta:**

Se remite la URL de descarga de los archivos MMV con la votación mesa a mesa tanto de preconteo como escrutinio, allí, podrán realizar el análisis estadístico que considere.

<https://observatorio.registraduria.gov.co/views/electoral/historicos-resultados.php>



**Pregunta:**

*"27. ¿Qué procedimiento se aplicó para corregir errores de digitación, transmisión, transcripción, consolidación o traslado de cifras?"*

**Respuesta:**

Como se ha manifestado las actas E-14, son actas físicas elaboradas y suscritas manualmente por los jurados de votación en cada mesa electoral, cuya existencia, autenticidad y valor jurídico nacen desde el momento mismo de su diligenciamiento y firma. Posteriormente, dichos documentos son digitalizados para fines de publicidad, consulta ciudadana, transparencia y apoyo a las actividades de escrutinio, sin que la imagen digital sustituya el documento físico original ni constituya la fuente primaria de validez del proceso electoral.

Frente al proceso de Preconteo, es un proceso de consolidación preliminar de los votos de la elección por corporación y candidato, a partir de las actas de escrutinio (E-14 T con destino a Transmisión) cuyos resultados no son vinculantes con la elección, ya que son meramente informativos, este proceso, permite mediante boletines de prensa informar a la ciudadanía en general sobre el avance de los resultados electorales en todo el territorio nacional.

Ante posibles errores, es en las audiencias de escrutinios de conformidad con el código electoral donde las comisiones escrutadoras oficializan los resultados electorales concretos mediante una declaración formal una vez concluido dicho proceso, los resultados y documentos electorales surtidos en las comisiones escrutadoras pueden ser consultados en la página web oficial de la Entidad; Actas de Escrutinio del Jurado de Votación E-14 con destino a claveros, Cuadro de resultados electorales E-24, Actas de Escrutinio E-26 y Actas Generales de Escrutinio AGE con sus respectivos anexos y reclamaciones en la cual detalla de manera cronológica el desarrollo de los escrutinios auxiliares, zonales, Municipales, Generales y la realizada por el Consejo Nacional Electoral.

**Pregunta:**

*"28. ¿Qué requerimientos judiciales recibió la Registraduría respecto del cambio de modelo y cómo fueron contestados?"*



**Respuesta:**

Frente a este punto, se precisa que, en relación con el cambio de modelo al que hace referencia la solicitud, la Registraduría Nacional del Estado Civil no ha recibido requerimientos judiciales posteriores dirigidos a cuestionar, suspender o modificar su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adopción del modelo se efectuó atendiendo las recomendaciones y lineamientos formulados por el Consejo de Estado, durante el proceso correspondiente. En consecuencia, no se han generado respuestas de carácter judicial relacionadas específicamente a un requerimiento por dicho cambio de modelo.

**Pregunta:**

*"29. ¿Por qué la respuesta institucional sobre hash, estampilla de tiempo, metadatos y canales de descarga se produjo principalmente mediante boletines y comunicados posteriores a las jornadas electorales?"*

**Respuesta:**

Se informa que en el marco de las Elecciones de presidente y vicepresidente realizadas el 31 de mayo y 21 de junio de 2026 la Registraduría Nacional del Estado Civil estructuró un Programa General de Auditorías, con el fin de facilitar el ejercicio de inspección, revisión y verificación por parte de los legitimados de las organizaciones políticas, órganos de control y misiones de observación electoral sobre los componentes tecnológicos que intervinieron en el proceso electoral.

El programa fue organizado para asegurar un análisis integral y una evaluación sistemática de los controles y riesgos asociados a los diferentes softwares electorales, así mismo se contempló **Capacitación para Auditores de sistemas – Auditores de partidos acreditados, entes de control y misiones de observación.**

En consecuencia, la Gerencia de Informática y Registraduría Delegada en lo Electoral con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de los auditores designados por las agrupaciones políticas, organismos de control y misiones de observación, implementó un curso virtual de "Auditores de Sistemas de Información Electoral" con información útil sobre la auditoría de sistemas electorales, igualmente



se dispusieron espacios de capacitación para la explicación técnica de los mecanismos para la descarga de información electoral.

Por otra parte, la Entidad remitió URL de ingreso la cual fue remitida para el curso con el respectivo usuario y contraseña a los auditores de partidos acreditados, antes de control y las misiones de observación la fecha de inicio de la actividad fue de inicio 20 de abril de 2026.

Por último, se debe precisar que los Boletines y Comunicados son documentos a través de los cuales la entidad brinda información a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

**Pregunta:**

*"30. Respecto de la votación en el exterior, remita la trazabilidad completa de los E-14, identificación de jurados, registros de transmisión, archivos originales, hashes, estampillas y logs".*

**Respuesta:**

El proceso de preconteo se realizó mediante una solución informática que permitió la consolidación de las mesas procesadas por los siguientes sistemas:

- Transmisión Voz a Voz.
- Digitación web E14-T para consulados.

**Sistema de Digitación WEB E14-T – consulado:** para las mesas instaladas en los consulados se implementó un sistema de digitación WEB el cual estará instalado en el Data Center. Este debe permitir el ingreso de la información de las votaciones por parte de los funcionarios que la Registraduría designe para tal fin y realizará la consolidación a nivel país y generará y entregará la información para la consolidación de los resultados a nivel nacional.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Gerencia de Informática, la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Mesa de Ayuda para Consulados, expidió los memorandos GI-RDE-537 (Primera Vuelta) y GI-RDE-600 (Segunda Vuelta) mediante los cuales se establecieron lineamientos para la digitalización E-14 de delegados y E-14 Transmisión que como resultado de ese ejercicio se logró



obtener el 100% de las actas del exterior como se evidencia en la página web de la entidad.

Es importante precisar que los escrutinios de las Embajadas y Consulados colombianos en el exterior de acuerdo con lo previsto en el Código Electoral le corresponde al Consejo Nacional Electoral, entidad que en uso de sus facultades legales y dada su competencia efectuó las revisiones correspondientes y atendió las diferentes reclamaciones en las audiencias de escrutinio realizado por los Magistrados de esa Corporación.

Ahora bien, para el desarrollo de las elecciones realizadas en el exterior, se suscribió Convenio Interadministrativo No. CI-002 de 2026, cuyo objeto fue:

*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para el desarrollo de los procesos electorales que se llevarán a cabo en cada una de las circunscripciones electorales en el exterior para el año 2026."*

En consecuencia, la logística le correspondió al Ministerio de relaciones exteriores, en lo que respecta a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Gerencia de Informática, la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Mesa de Ayuda para Consulados, expidió los memorandos GI-RDE-537 de 2026 para la primera vuelta y GI-RDE-600 de 2026 para la segunda vuelta, mediante los cuales se establecieron lineamientos para la digitalización E-14 de delegados y E-14 Transmisión que como resultado de ese ejercicio se logró obtener el 100% de las actas del exterior como se evidencia en la página web de la entidad.

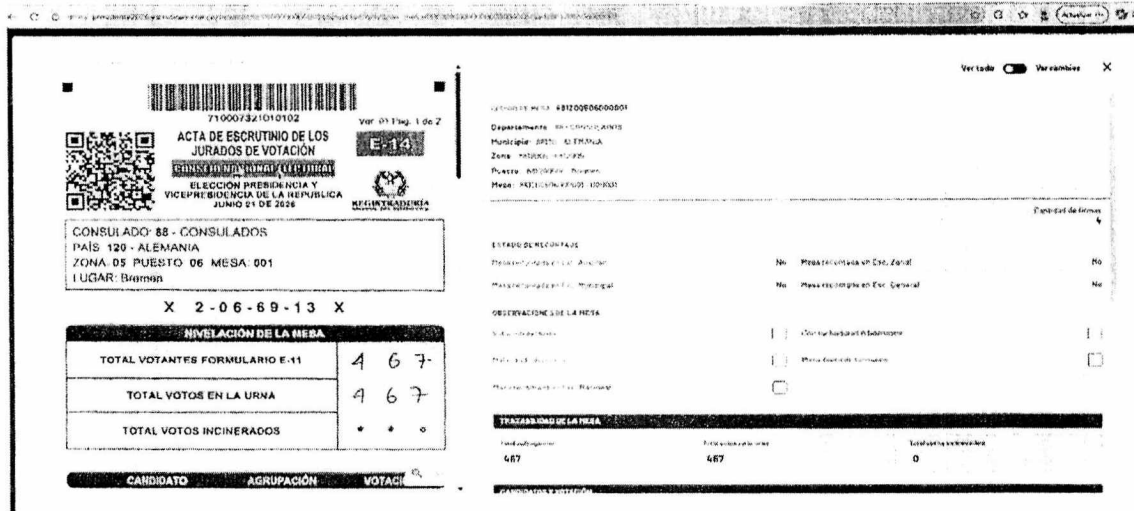
Con ello, la Entidad garantizó la digitalización y publicación de las Actas de Escrutinio E-14 que tuvo como finalidad dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, publicidad y transparencia electoral, lo anterior, con el propósito de fortalecer la publicidad, la transparencia y el acceso ciudadano a la información electoral.

<https://e14segundavueltapresidente.registraduria.gov.co/departamento/88>

Respecto a las actas de escrutinios E-14 con destino a claveros, una vez los documentos electorales fueron allegados por parte de los respectivos consulados al

CNE se logró obtener el 100% de las actas del exterior publicadas como se evidencia en la página web del Consejo Nacional Electoral.

<https://presidente2026.escrutinio-cne.co/>



The screenshot shows a digital form titled "ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14". It includes a QR code, a barcode, and a "Ver" button. The form is divided into several sections:

- CONSULADO:** 88 - CONSULADOS, PAIS: 120 - ALEMANIA, ZONA: 03 PUESTO: 06 MESA: 001, LUGAR: Bremen.
- NIVELACIÓN DE LA MESA:** A table with three rows: "TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11" (467), "TOTAL VOTOS EN LA URNA" (467), and "TOTAL VOTOS INCINERADOS" (0).
- ESTADO DE RECEPCIÓN:** A section with checkboxes for "Presencia de Jurados en el Consulado" and "Presencia de Jurados en el Consulado".
- Observaciones de la Mesa:** A section with checkboxes for "Señalar Jurados Incapacitados" and "Presencia de Jurados Incapacitados".
- Resumen de la Mesa:** A table with three columns: "Total Jurados", "Total Votos", and "Total Votos Incinerados". The values are 467, 467, and 0 respectively.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, parágrafo, de la Ley Estatutaria 163 de 1994, el cual establece que: "(...) El Consejo Nacional Electoral practicará el escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República, de los votos depositados por los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, con base en los resultados consolidados de la respectiva embajada o consulado, enviados por cualquier medio viable para transmisión de datos que el Registrador del Estado Civil considere confiable, según el estado actual de la tecnología. Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor de las originales (...)", la Registraduría Nacional del Estado Civil dispuso como insumo para dicho proceso el Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación E-14, en su versión digitalizada, remitida por el Cónsul o Embajador, mediante la plataforma dispuesta para tal fin.

### Pregunta:

"32. ¿Se identificaron jurados o votantes que no residieran en la correspondiente circunscripción consular? Indique los casos y decisiones (...)"



**Respuesta:**

En el siguiente enlace de OneDrive, encontrara las resoluciones de nombramiento de los jurados de votación en el exterior correspondientes a la primera y segunda vuelta, en las cuales se pueden identificar los ciudadanos designados para ejercer como jurados de votación en los respectivos puestos y mesas de votación:

 [Proposición 03 de 2026](#)

**Pregunta:**

*"31. ¿Qué verificaciones realizó frente a las denuncias sobre jurados y volantes en consulados de Colombia en España?"*

**Respuesta:**

En relación con la conformación del censo electoral para España, cabe señalar que el artículo 50 de la Ley 1475 de 2011 estipula que las inscripciones de ciudadanos para el cambio de puesto de votación en el exterior se realizan de manera permanente y se extienden hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral. Este plazo permite a la Dirección de Censo Electoral consolidar la actualización y depuración del censo en coordinación con las diferentes oficinas consulares donde Colombia cuenta con puestos de votación. Bajo este esquema, los consulados participan activamente en dicho proceso al revisar y constatar la consistencia de sus respectivos censos electorales, así como a reportar oportunamente cualquier anomalía o inconsistencia que consideren pertinente para garantizar la transparencia del censo electoral.

Ahora, si bien se presentaron inquietudes o peticiones ciudadanas específicas, de las revisiones efectuadas no se evidenciaron irregularidades que afectaran la conformación del censo electoral en dicho consulado.

**Pregunta:**

*"32. ¿Se identificaron jurados o votantes que no residieran en la correspondiente circunscripción consular? Indique los casos y decisiones adoptadas".*



**Respuesta:**

El numeral 12 del artículo 5º en el Decreto Ley 1010 de 2000, estableció que la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene la función de "*Llevar el Censo Nacional Electoral*", en concordancia, el artículo 37 del Decreto Ley 1010 de 2000, instituyó las funciones de la Dirección de Censo Electoral, incluyendo las que se relacionan a continuación:

*"(...) 7. Diseñar el plan y procedimiento para la inscripción de ciudadanos, bajo las normas preestablecidas en el Código Electoral.*

*(...)*

*11. Velar por la actualización permanente del Censo Electoral.*

*(...)*

*13. Diseñar y elaborar el manual de inscripción de ciudadanos.*

*(...)*

*"15. Coordinar la exclusión de las cédulas que determine el Consejo Nacional Electoral, por las inscripciones que se efectúen con violación del artículo 316 de la Constitución Política. (...)"*

Por otra parte, los artículos 49 y 50 de la Ley 1475 de 2011, establecen:

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**Artículo 50. Inscripción para votar de ciudadanos colombianos en el exterior.** La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los periodos de inscripción."

Aunado a ello, el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, "*Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral*", dispone:

*"(...) Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y*



*sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral, el ciudadano únicamente puede ejercer el derecho al sufragio en el lugar en el que aparezca inscrita su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral, así:

**“ARTICULO 76.** <Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.”

Expuesto lo anterior, para efectos del ejercicio del derecho al sufragio, el ciudadano únicamente se encuentra habilitado para votar en el puesto y la mesa asignados según su registro vigente en el censo electoral, ya sea como consecuencia de la expedición de la cédula de ciudadanía o de la inscripción del documento para actualizar el lugar de votación, por lo que no se conocieron casos en los cuales los ciudadanos no se encontraran en el censo electoral del respectivo país.

En este orden de ideas, y para el caso concreto se indica que los ciudadanos colombianos que se encuentran inscritos en el Censo Electoral del exterior declararon bajo gravedad de juramento residir en dicha circunscripción electoral al momento en que efectuaron el trámite de inscripción.

Ahora bien, respecto del concepto de residencia electoral, se precisa que el Consejo Nacional Electoral es la autoridad de la Organización Electoral competente de adelantar el procedimiento administrativo especial breve y sumario establecido para declarar la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en donde esta Entidad no tiene intervención, lo anterior conforme al artículo 4 de la Ley 163 de 1994.

#### **Pregunta:**

*“33. ¿Puede la Registraduría certificar, con evidencia técnica verificable, que la totalidad de los E-14 publicados corresponde a los documentos auténticos de mesa y que no fueron sustituidos, re combinados o alterados?”*



**Respuesta:**

Las actas de escrutinio E-14 digitalizados y publicadas por la Entidad corresponden a los documentos físicos elaborados, diligenciados y suscritos directamente por los jurados de votación al culminar el escrutinio de mesa la autenticidad jurídica deriva de la función pública electoral ejercida por dichos jurados, de las firmas incorporadas en el documento original y de los procedimientos de escrutinio, custodia, conservación y control previstos en la legislación electoral, por lo anterior, dichos documentos electorales no requieren certificación por parte de la Organización Electoral.

Igualmente, se informa que pueden ser consultados en general a través de la página web institucional de la Entidad; Visor Ciudadano

Cordialmente,

**RONALD AMETH JALLER SERPA**  
Jefe Oficina Jurídica (EF)

Aprobó: Laura Marcela Prada Camero – Secretaria General (EF)   
Revisó: Olguer Sebastian Morales Valenzuela – Gerente de Informática (EF)   
Revisó: Daniela Galvis Rodríguez – Directora Censo Electoral   
Revisó: Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral   
Consolidó: Juan Enrique Zambrano Gutiérrez – Abogado Oficina Jurídica.